



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2016 se ha aprobado las bases de convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local por el sistema de movilidad que a continuación se transcriben:

Bases para la convocatoria de provisión de UN puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, mediante el sistema de concurso de méritos por el sistema de movilidad

Bases para la provisión de UN puesto de trabajo de Policía Local, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, del año 2015, mediante el sistema de Movilidad, modificadas y adaptadas conforme observaciones realizadas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la J.C.C.M, ajustándose a la normativa vigente en materia de coordinación de Policías Locales.

La provisión de dicho puesto de trabajo se llevará a cabo conforme a las siguientes: Bases de convocatoria

1. Introducción y normativa aplicable. La Ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, regula los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y el artículo 78 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, determina que la provisión de puestos en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso de méritos y de libre designación con convocatoria pública.

La Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 22, regula un procedimiento específico de provisión de puestos entre los distintos Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, que es el sistema de movilidad, que se desarrolla en el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Cuerpos de Policía Local se regirán por la Ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por el propio Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas.

El Decreto 110 de 2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Decreto 31 de 2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617 de 1985, de 9 de diciembre; L.M.R.F.P.; y demás normativa general y especial de aplicación.

2. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UN puesto de trabajo de Policía Local, Grupo C1, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla del personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos.

3. Requisitos de los aspirantes. Para participar en este procedimiento de provisión mediante Movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2, último párrafo, del Decreto 110 de 2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (fundamentalmente, el curso de integración en la categoría correspondiente, regulado en su disposición transitoria segunda).

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

e) No podrán participar los funcionarios que estén inhabilitados, los que se encuentren en situación de suspenso firme, ni los que se encuentren en segunda actividad.

f) Tampoco podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

4. Presentación de instancias y documentación aneja. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en el siguiente modelo oficial:

Don/doña, D.N.I. número, con domicilio a efectos de notificaciones en, la calle....., Municipio, C.P., Provincia....., teléfono, e-mail

Expone:



1. Que declaro ante esa administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, bases que declaro conocer y acepto.

2. Que se comprometo si resultara seleccionado a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

3. Que presto mi conformidad a que el Ayuntamiento de Cedillo del Condado solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha una certificación de los meritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional que se encuentran debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Solicita

Ser admitido al concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Cedillo del Condado.

Documentación aneja.

Aporta:

- Justificante de pago de los derechos por participación en el concurso de méritos de importe 25 euros.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del acta de toma de posesión o certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva corporación que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma, haciendo contar la antigüedad que posee en dicha categoría.

- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

- Cuantos documentos acrediten fehacientemente los méritos a los que se refieren la base cuarta.

La forma de presentación de la documentación aneja a la solicitud se hará mediante fotocopias compulsadas (Los originales para su cotejo se presentarán por el aspirante propuesto por la Comisión de Valoración, previo su nombramiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de Resolución del Concurso en el tablón de anuncios y en la página web www.cedillodecondado.es de este Ayuntamiento).

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Se presentarán en el Registro General, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el D.O.C.M.

5. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia relacionada en el punto 4 de las presentes bases. La falta de presentación de la documentación requerida conllevará la exclusión en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, y dicha resolución indicará la composición de la Comisión de Valoración.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores y además se publicará en la web www.cedillodelcondado.es. El Ayuntamiento podrá sustituir la publicación en cualquier medio por la notificación personal a cada aspirante.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la valoración de méritos.

6. La Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, tendrá la siguiente composición:

d) Presidencia: una persona funcionaria de carrera nombrada por el órgano convocante.

e) Secretaría: una persona funcionaria de carrera nombrada por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

f) Vocalías: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera, designando una la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



La Comisión de Valoración podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes, cuya función se limitará a asesorar en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

2. La composición de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplente. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes o cualquier miembro del Tribunal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, sin la del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la valoración y adoptar los acuerdos necesarios al respecto en todo lo no previsto estas Bases.

Tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del Concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases.

El anuncio con el resultado del Concurso se hará público en la web www.cedillodecondado.es de este Ayuntamiento. En el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (entrevista personal).

7. Procedimiento de selección: Concurso.

Constará de dos fases (máximo total 100 puntos):

1. Méritos generales: 70 por 100 = máximo 70 puntos.

2. Méritos específicos: 30 por 100 = máximo 30 puntos.

7.1. Méritos generales. (Máximo 70 puntos) .

1.- Valoración del trabajo desarrollado como policía: hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Antigüedad: hasta un máximo de 20 puntos, con la siguiente distribución:

d) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la Escala Básica, Clase de Policía Local: 2 puntos.

e) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.

f) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) Condecoraciones y distinciones: Hasta un máximo de 5 PUNTOS. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 3 puntos cada una.

b) Distinciones: 2 puntos cada una.

Deberá acreditarse por los propios interesados, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, es decir, sin que quepan valoraciones de premios que con carácter general se hagan al cuerpo de policía.

2.- Titulaciones Académicas: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas que sean superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, conforme al siguiente baremo:

e) Doctor: 6 puntos.

f) Licenciado o equivalente: 4 puntos.

g) Diplomado Universitario o equivalente: 3 puntos.

h) Técnico Superior: 2 puntos.

No se valorarán como mérito las titulaciones que sean requisito para participar en el concurso, ni las que sean imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de formación relacionados con las funciones propias de la Policía Local e impartidos por las Administraciones Públicas o por las Organizaciones Sindicales promotoras de formación en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, conforme al siguiente baremo:

c) Cursos o jornadas con una duración mínima de 5 horas lectivas: 0,1 puntos por hora lectiva.

d) Cursos Oficiales impartidos u homologados por las Administraciones Públicas relacionadas con la función de Policía Local:

- Hasta veinte horas lectivas: 2 puntos por cada uno.

- De entre veintiuna horas hasta cuarenta horas lectivas: 5 puntos por cada uno.

- Superiores a cuarenta horas lectivas: 6 puntos por cada uno.



Los méritos relativos a las titulaciones académicas y a los cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los apartados 7.1.2 y 7.1.3 de esta fase de méritos generales, se acreditarán con la certificación de los mismos por el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

7.2. Méritos específicos: (Máximo 30 puntos).

2. Entrevista personal a los participantes: puntuación máxima de 30 puntos. La entrevista personal se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo.

8.- Calendario y desarrollo del concurso.

1.- Concluida la valoración de la fase de méritos generales, la Comisión de valoración publicará sus resultados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento conjuntamente con el lugar, día y hora para la realización de la entrevista personal de la fase de méritos específicos; el anuncio se publicará con una antelación mínima de diez días a la realización de la entrevista.

2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración, para los que se podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que el aspirante esté en condiciones de realizarla transcurriera más de un mes.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, de conformidad con lo establecido por Resolución de 10 de diciembre de 2014 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2015. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Z, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra N, y así sucesivamente.

9. Resolución del Concurso y presentación de documentos por los aspirantes seleccionados.

1.- Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción a los puestos de trabajo de los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación final, una vez sumadas las de las fases de méritos generales y específicos, y la publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base 7.1.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la relación, la documentación original acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base 3, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud

3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán tomar posesión del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este supuesto, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción al puesto de trabajo del siguiente de los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos.

10. Toma de posesión y cese.

1.- La resolución del concurso de méritos se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de los puestos de trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento de origen podrá diferir el cese durante un mes como máximo por necesidades del servicio, comunicándose al interesado y al Ayuntamiento de Cedillo del Condado.

3.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución del concurso de méritos.

4.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se consideran como de servicio activo en el puesto adjudicado.

5.- Los funcionarios que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo establecido decaerán en los derechos que pudieran corresponderles.

11. Publicación.

Las presentes Bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y, se remitirá anuncio de convocatoria al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y el número del "Boletín Oficial" en el que se hubieran publicado éstas, con apertura de plazo de presentación de instancia de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del referido anuncio de convocatoria en el D.O.C.M.

**12. Normas finales.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar lo acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presente bases.

Contra la presente Orden de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano, administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes. En ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso, según establece el artículo 46 de 1 Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Cedillo del Condado 1 de diciembre de 2016.-El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.- 7074